



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 087-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 087-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2023, a las 09h13. **VISTOS.** -

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1.** El 05 de marzo de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en treinta y seis (36) fojas, y en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, firmado por el señor Cristhian Fabián Menéndez Delgado, candidato a la alcaldía del cantón Yaguachi y la abogada Daniela Erazo Robles, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-45-1-3-2023-IMPG emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral, el 01 de marzo de 2023.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 087-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de marzo de 2023², radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 07 de marzo de 2023, en un (01) cuerpo contenido en sesenta y siete (67) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que **en el plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1.** Aclare y acredite mediante documento debidamente certificado por autoridad electoral competente la calidad en la que comparece.
- 2.2.** Precise el acto o resolución impugnada con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad. Adicionalmente, se dispone al recurrente que puntualice la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que se sustenta el presente medio de impugnación.
- 2.3.** De igual manera, indique los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados a fin de que

¹ Fs. 1-64.

² Fs. 65-67.



guarden coherencia con el acto o resolución impugnada cuya aclaración se solicita en el numeral 2.2 que antecede.

2.4. Complete y aclare su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte al recurrente que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remitirá a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-45-1-3-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2023. Incluirá todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se **sustanciará en plazo**, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO. - Notifíquese:

7.1. Al señor Cristhian Fabián Menéndez Delgado, candidato a la alcaldía del cantón Yaguachi en la dirección electrónica: derazo@acdconsulting.org. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente para que intervenga en la presente causa la abogada Daniela Erazo Robles. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Guayas, en las direcciones electrónicas julio.candell@gmail.com y ennisescobar@cne.gob.ec.



OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



